Subsecretaria de Medio Ambiente, quien adoptará la resolución final. Dicha resolución será comunicada a la Comisión, que le presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarchip Board».

XI. *Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos*

La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la de servicio activo en licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles (texto refundido aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero).

XII. *Obligaciones de los becarios*

Serán obligaciones de los becarios:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento profesional.

b) Presentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por la entidades que colaboran en la gestión del programa.

c) Permanecer en el centro donde se desarrolle su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o de cambio de centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca debe ser comunicada a la Comisión, la cual solicitará la aprobación del Ministerio.

Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante el período autorizado, que no podrá ser superior a treinta días.

d) Presentar una Memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico y/o del supervisor profesional, según proceda. Igualmente, presentarán copia oficial de la certificación académica, en su caso.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 10 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada, la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días, siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.

e) El becario queda comprometido, a su regreso a España, a continuar en situación de servicio activo en la Administración General del Estado, por un período mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de vuelta del becario a España. De no hacerlo así, estará obligados a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca.

f) El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del programa «Fulbright», exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1 regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación y de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes.

La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

g) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes, con cobertura completa, para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

XIII. *Incompatibilidades*

a) El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

b) Las personas involucradas en la gestión del programa Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright o que tengan parentesco de primer grado con éstas no podrán acogerse a la presente convocatoria.

c) Haber sido becario de un programa «Fulbright» en los últimos tres años.

Áreas de formación

Conservación de la naturaleza:

Estudio e inventario de los espacios naturales, de las especies amenazadas y de los ecosistemas.

Realización de estudios y estadísticas en materia de conservación de la naturaleza.

Estudios sobre restauración hidrológica forestal, reforestación, preservación y mejora de la cubierta vegetal.

Actuación de recuperación y regeneración de la vegetación natural.

Recuperación de especies.

Estudio de legislación existente en relación con la conservación de la naturaleza.

Gestión de Parques Nacionales y espacios naturales protegidos.

Estudio y seguimiento de variables ecológicas.

Planificación de espacios naturales protegidos.

Costas:

Ingeniería de costas.

Gestión integral de la costa.

Protección de sistemas dunares.

Gestión de parques litorales y santuarios marinos.

Estudios de impacto ambiental en playas.

Diseño de paseos marítimos y sendas litorales.

Ecosistemas litorales.

Contaminación marina.

Medio ambiente:

Agricultura sostenible desde el punto de vista ambiental.

Calidad y evaluación estratégica del impacto ambiental.

Derecho medioambiental y su aplicación.

Educación y medio ambiente. La pedagogía en un mundo crecientemente contaminado. La enseñanza de pautas de conducta y consumo preventivas de la contaminación y degradación del medio.

Enfoque integral de la contaminación de las actividades industriales.

Gestión de residuos potencialmente peligrosos.

Gestión de residuos sólidos urbanos (RSU).

Información y medio ambiente. Sistemas de información ambiental. Indicadores ambientales.

Inspección ambiental de las actividades de producción.

Medio ambiente y energía.

Medio ambiente y transporte.

Mejoras tecnológicas disponibles (BATs) y medio ambiente. La prevención y reducción de la contaminación por medio de la tecnología.

Sistemas de cogestión y ecoaudotorías de las actividades humanas de producción.

Suelos contaminados (caracterización, clasificación, descontaminación, tecnologías).

Proyectos de vertederos (localización, diseño, sellado y regeneración).

Tratamiento y gestión de residuos: Reciclaje.

Utilización de instrumentos económicos, financieros y fiscales con fines ambientales.

Meteorología y climatología:

Análisis y predicción del tiempo.

«Nowcasting».

Predicción aeronáutica.

Predicción de tormentas severas.

Predicción a corto, medio y largo plazo.

Evaluación y reducción de riesgos naturales.

Modernización numérica.

Teledetección terrestre y satelitaria.

Obras hidráulicas y calidad de las aguas:

Estudio de comportamiento, dinámico de presas (materiales sueltos y hormigón).

El Comité de Selección podrá considerar propuestas alternativas presentadas por los aspirantes.

20082 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la concesión de becas del Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright, para el curso académico 2002-2003.*

Por Orden de 25 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) se convocaron las becas «Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright», para el curso académico 2002-2003.

Una vez celebrada la primera fase del proceso de selección, de carácter eliminatorio, analizada y valorada la Memoria correspondiente al proyecto presentado por el único candidato, que ha superado la primera fase y, atendiendo a los criterios establecidos en la base X de la citada Orden, el Comité de Selección ha formulado ante la Subsecretaría la correspondiente propuesta de resolución para la concesión de una beca.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la Orden de 25 de abril de 2001,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder una beca al solicitante que se relaciona a continuación, en la modalidad que, asimismo, se indica:

Apellidos y nombre: Somalo Vilana, Jaime. Número de Registro de Personal: 2555431135 A100. Modalidad de la beca: B.

Segundo.—La beca será dotada de acuerdo con lo establecido en el apartado VI de la Orden de 25 de abril de 2001.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.4 del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de febrero de 1999, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, y la base VI de la Orden de 25 de abril de 2001, la compensación económica, a conceder a los becarios, será:

1. Gastos de viaje del becario, desde la localidad donde radique su residencia oficial, hasta los Estados Unidos de América (localidad donde radique la entidad en que se va a desarrollar la actividad) y regreso.

2. Un porcentaje de la dieta completa prevista en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón de servicio. Dicho porcentaje será:

2.1. El 50 por 100 de la dieta prevista para la Comisión de Servicio en Estados Unidos, a los becarios que decidan instalarse sin familia. A los que se instalen acompañados sólo de su cónyuge, o sin cónyuge, pero, al menos, con un hijo, el 70 por 100, y el 80 por 100 a los acompañados por cónyuge y más de un hijo.

Cuarto.—Los restantes gastos se abonarán, según lo establecido en los apartados 4.1 y 4.2 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y científico entre España y los Estados Unidos de América.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 2001.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

20083 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2001, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón autóctono en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento para el año 2001.*

Por diversos motivos, los consumos de combustible en las centrales térmicas pueden no ser paralelos a los compromisos de adquisición, dando lugar a almacenamientos transitorios, superiores a los considerados como mínimos necesarios para garantizar el funcionamiento de las centrales.

La Orden de 19 de octubre de 1998 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir 720 horas de funcionamiento, prevé que las empresas eléctricas en cuyas centrales se produzcan estos almacenamientos tendrán derecho a percibir una ayuda para financiarlos, a los efectos de mantener las adquisiciones de carbón autóctono contratadas que permitan la actividad regular de las minas.

Dicha Orden de 19 de octubre de 1998 establece en su disposición cuarta su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005 y la publicación de una convocatoria anual ajustada a lo regulado en la ya citada Orden.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de subvenciones Públicas, resuelvo:

Primero. *Convocatoria.*—De conformidad con la habilitación contenida en el punto cuarto de la Orden de 19 de octubre de 1998, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento, se convoca con cargo a la aplicación presupuestaria 24.101.741F.472 del vigente presupuesto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, con el límite de la disponibilidad presupuestaria, la concesión de subvenciones para 2001 destinadas a la financiación de existencias de carbón autóctono en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento. Las bases reguladoras de estas subvenciones son las contenidas en la mencionada Orden.

Segundo. *Requisitos.*—Los requisitos serán los establecidos en la Orden de 19 de octubre de 1998 en su punto tercero, referidos a los siguientes suministros:

a) Suministros de carbones autóctonos entregados hasta el 31 de diciembre de 2000, cuyas cifras figuran en el anexo de esta resolución.

b) Suministros de carbones entregados a partir del 1 de enero de 2001 adquiridos mediante contrato de compra de carbón autóctono de empresas mineras receptoras de ayudas al funcionamiento con el límite de los suministros contratados por central térmica y empresa minera en 2000 y sin que superen los suministros garantizados en el año 1997.

c) Otros suministros de acuerdo con la letra c) de la disposición tercera de la Orden de 19 de octubre de 1998.

Tercero. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto. *Valoración, audiencia y resolución.*—En relación con la valoración, audiencia y resolución de las solicitudes, se aplicará lo establecido en la Orden de 19 de octubre de 1998 y así:

a) Las solicitudes se valorarán por una Comisión que examinará y evaluará las recibidas, pudiendo a tal efecto recabar cuantos informes y asesoramientos considere oportunos.

b) Efectuada la valoración de las solicitudes por la Comisión de valoración, el Secretario pondrá en conocimiento de los interesados la propuesta de Resolución a fin de que en el plazo de quince días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas y manifiesten la aceptación de la misma. Se entiende que renuncia a la ayuda si no hubiera manifestado de forma fehaciente su aceptación en el citado plazo de quince días desde su notificación.

c) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. La Resolución será dictada por el Presidente del Instituto.

d) La resolución de otorgamiento se notificará al solicitante según los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que recaiga resolución deberá entenderse desestimada la concesión de la ayuda.

f) La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 2001.—El Presidente, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto.